



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE APELACIÓN

Expediente SAD VILLAVERDE DE SAN ANDRES – Grupo VII – Tercera División - Temporada 2019/2020.

Reunido el Comité de Apelación, que forman D. Miguel Díaz y García Conlledo, D^a. Elena Roldán Centeno y D^a. Concepción Escobar Hernández, para resolver el recurso interpuesto por un accionista del club **SAD VILLAVERDE DE SAN ANDRES**, DON MIGUEL ANGEL GALÁN CASTELLANOS, contra la resolución de la Jueza de Competición de fecha 25 de mayo de 2020, referente al Grupo VII de Tercera División, tras examinar el escrito de recurso, y demás documentos que obran en el expediente, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- El presente expediente se incoa con motivo de la resolución de la Jueza de Competición de fecha 25 de mayo de 2020 en la que se validaba la clasificación del Grupo VII de Tercera División existente en el momento de suspensión de la competición.

Segundo.- Contra dicha resolución se interpone, en tiempo y forma, recurso por el SAD VILLAVERDE DE SAN ANDRES impugnarlo las normas aprobadas por la Comisión Delegada de la RFEF.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. Prescindiendo de si el recurrente tiene o aporta legitimación suficiente, para impugnar la Resolución de la Jueza de Competición, entiende este Comité que lo que está recurriendo el actor es la aprobación de las Normas Reguladoras por la Comisión Delegada de la RFEF.

Por lo tanto, dado que entiende este Comité de Apelación que el recurso objeto del presente expediente, recurre las Normas Reguladoras aprobadas por la Comisión de Delegada de la Real Federación Española Fútbol, procede inadmitir el recurso, toda vez que el curso legalmente establecido para el mismo, es el Recurso de Alzada frente al Consejo Superior de Deportes frente a los acuerdos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE APELACIÓN

adoptados por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Fútbol.

En virtud de cuanto antecede, el Comité de Apelación,

ACUERDA:

Inadmitir el recurso formulado por el accionista del **SAD VILLAVERDE DE SAN ANDRES**, dando traslado del mismo al Consejo Superior de Deportes para su tramitación como Recurso de Alzada frente a las normas aprobadas por la Comisión Delgada.

La presente resolución agota la vía federativa.

Las Rozas de Madrid, a 29 de mayo de 2020.

El Presidente,

- Miguel Díaz y García-Conlledo -